



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEPTIMA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No.2604

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 27 de Febrero de 2026

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA  
CAMPECHE

### ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### Número 114

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Campeche reconoce el derecho inalienable del pueblo cubano a vivir en condiciones de dignidad, con acceso pleno a energía, alimentos y servicios básicos, conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**SEGUNDO.-** Condena enérgicamente las medidas coercitivas unilaterales impuestas por el gobierno de Estados Unidos, que han limitado el acceso de Cuba al suministro de petróleo y energía, provocando apagones masivos, escasez de transporte y afectaciones graves a la salud y alimentación de la población, tal como lo han advertido la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).

**TERCERO.-** Manifiesta su rechazo absoluto a toda acción que agrave la crisis humanitaria en Cuba, incluyendo el bloqueo sistemático de recursos energéticos y alimentarios, que vulnera los derechos fundamentales de millones de personas y contraviene los principios del Derecho Internacional Humanitario.

**CUARTO.-** El Congreso del Estado de Campeche manifiesta la importancia de que la comunidad internacional impulse mecanismos de cooperación energética y humanitaria hacia Cuba, por lo que exhorta respetuosamente al Gobierno de México a continuar brindando apoyo solidario al pueblo de Cuba, mediante el envío de asistencia humanitaria y la promoción de acuerdos de cooperación energética, en apego a la política exterior mexicana de respeto, solidaridad y autodeterminación de los pueblos.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Acuerdo, remítase a los Congresos de las entidades federativas para que se adhieran en sus términos.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**C. Jorge Salim Abraham Quijano, Diputado Secretario. Rúbrica.- C. Tania González Pérez, Diputada Secretaria.- Rúbrica.**

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*

## Acuerdo JGE/A006/2026

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja, de fecha 10 de febrero de 2026, recibido a las 10:35 horas, recibido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostentó como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de **"los servidores públicos CC. JUAN CARLOS RATH, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA; ANUAR DÁGER GRANJA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO DEL C. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, PRESIDENTE EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA CAMPECHE; por la comisión de diversos actos constitutivos de faltas al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en vulneración a los artículos 41 base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al párrafo 1 inciso a) del artículo 3, así como a los artículos 242 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y al Partido MORENA por Culpa In Vigilando"** (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/003/2026**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se **previene** al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, para que, en un lapso **no mayor de 48 horas** a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo conducente en su escrito de queja de fecha 10 de febrero de 2026, presentado ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 10:35 horas, a fin de determinar si la persona mencionada "Guillermo Santos" forma parte de las personas denunciadas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se **reserva** la admisión y emplazamiento, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes en lo que, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche realiza las diligencias necesarias, requeridas en Consideración SÉPTIMA, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer, contenidas en la Consideración SÉPTIMA del presente Acuerdo, proporcionadas por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



#### Acuerdo JGE/A006/2026

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada a los CC. Juan Carlos Hernández Rath, Anuar Dáger Granja, Erick Alejandro Reyes León y al Partido Morena; en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/003/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social y todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”***Acuerdo JGE/A006/2026**

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO TERCERO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LICDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, L.A. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”*



#### Acuerdo JGE/A007/2026

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja de fecha 10 de febrero de 2026, recibido a las 10:37 horas, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, en su calidad de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de los **“servidores públicos CC. VÍCTOR HERNÁNDEZ PONCE, ENCARGADO DE DESPACHO DEL CECYTE CAMPECHE; MARIELA SÁNCHEZ, ALCALDESA DE TENABO; y JOSÉ PABLO UC, REGIDOR DE TENABO; así como de los funcionarios del partido MORENA CC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, PRESIDENTE EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA CAMPECHE; Y GUILLERMO SANTOS, COORDINADOR DE JOVENES MORENA CAMPECHE. ERICK REYES, PRESIDENTE; Y GUILLERMO SANTOS, COORDINADOR DE JOVENES MORENA CAMPECHE; por la comisión de diversos actos constitutivos de faltas al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en vulneración a los artículos 41 base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al párrafo 1 inciso a) del artículo 3, así como a los artículos 242 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y al PARTIDO MORENA por Culpa In Vigilando”** (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/004/2026;** lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se **reserva** la admisión y emplazamiento, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes, en lo que, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche realiza las diligencias necesarias, requeridas en la Consideración SÉPTIMA, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer, contenidas en la Consideración SÉPTIMA del presente Acuerdo, proporcionadas por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"***Acuerdo JGE/A007/2026**

Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada a los CC. Víctor Hernández Ponce, Encargado de Despacho del CECYTEC Campeche; Mariela Sánchez, Alcaldesa de Tenabo; y José Pablo Uc, Regidor de Tenabo; así como de los funcionarios del partido MORENA los CC. Erick Alejandro Reyes León, Presidente Ejecutivo Estatal de Morena Campeche; y Guillermo Santos, Coordinador de Jóvenes Morena Campeche y al Partido Morena, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/004/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



**Acuerdo JGE/A007/2026**

**DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LICDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, L.A. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.  
- RÚBRICAS**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”***Acuerdo JGE/A008/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja de fecha 10 de febrero de 2026, recibido a las 10:45 horas, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, en su calidad de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra *“del servidor público C. WALTHER PATRÓN BACAB, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; por la comisión de diversos actos constitutivos de faltas, al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en vulneración a los artículos 41 base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al párrafo 1 inciso a) del artículo 3, así como a los artículos 242 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y al PARTIDO MORENA por Culpa In Vigilando”*, (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/005/2026**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se **reserva** la admisión y emplazamiento, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes, en lo que, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche realiza las diligencias necesarias, requeridas en la Consideración SÉPTIMA, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer, contenidas en la Consideración SÉPTIMA del presente Acuerdo, proporcionadas por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”*

#### **Acuerdo JGE/A008/2026**

contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al C. Walther Patrón Bacab, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Campeche y al Partido Morena, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/005/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"***Acuerdo JGE/A008/2026**

**DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LICDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, L.A. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO ORD:1S/SD05/01/04/03-2026**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 Bis, 3, 11, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche y artículo 37 fracciones II y VIII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, se convoca a participar en la Licitación Pública Estatal número **ORD:1S/SD05/01/04/03-2026**, relativa al **Proyecto adquisición de juguetes para los festivales de la familia**. Podrán participar todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de registro, venta de bases	Costo del registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación y apertura de proposiciones
<b>ORD:1S/SD05/01/04/03-2026</b>	06/marzo/2026 14:00 horas	(1) \$703.86 (2) \$4,105.85	11/marzo/2026 11:00 horas	17/marzo/2026 De 09:00 a 12:00 horas	18/marzo/2026 10:00 horas

Número de Partidas	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
28	Pieza	Adquisición de diversos juguetes para los festivales de la familia, que incluye: juguetes de cocina, muñecas princesas diversos personajes, muñeco nenuco, set de bisutería, juguete de maquillaje, set de decoración de uñas, set para decorar el cabello, carro de control remoto, vehículo tipo constructor no eléctrico, pistas de carreras para niños, carro de fricción, personajes diversos super héroes, lanzador de dardos, balones, juegos de mesa diversos, juguetes para bebé y juguete tipo radio interactivo.	1799

- Lugar para la venta de las bases, es en las oficinas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, sito en calle 10 número 230 colonia Centro, entre calle 51 y calle 53 edificio Mansión Carvajal, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, deberá acompañarse de la Constancia de Situación Fiscal actualizada y recibo de pago.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- El pago de la compra se realizará mediante transferencia o depósito bancario en la siguiente cuenta: Banco: BBVA México S.A., número: 0120279307, CLABE Interbancaria: 012050001202793071, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
- La presente convocatoria podrá consultarse en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, en el apartado licitaciones o en el siguiente enlace: <http://difcampeche.gob.mx/licitaciones/> y en las redes sociales de la convocante.

**San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de febrero de 2026.- L.A.F. Karla Nohemy Collí Gómez.-** Directora de Administración.- RÚBRICA.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO ORD:1S/SD05/02/05/02-2026**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 Bis, 3, 11, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche y artículo 37 fracciones II y VIII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, se convoca a participar en la Licitación Pública Estatal número **ORD:1S/SD05/02/05/02-2026**, relativo a la adquisición de diversos bienes correspondientes al **Proyecto Festivales de la Familia**. Podrán participar todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de registro, venta de bases	Costo del registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación y apertura de proposiciones
ORD:1S/SD05/02/05/02-2026	06/marzo/2026 14:00 horas	(1) \$ 703.86 (2) \$ 4,105.85	10/marzo/2026 11:00 horas	13/marzo/2026 De 9:00 a 12:00 horas	17/marzo/2026 10:00 horas

Partida	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
14	Pieza	Adquisición de diversos bienes que incluyen: televisor, motocicleta, estufa, lavadora, horno de microondas, refrigerador, bocina, ventilador, parrilla eléctrica, batería de cocina y bicicleta.	132

- Lugar para la venta de las bases, es en las oficinas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, sito en calle 10 número 230 colonia Centro, entre calle 51 y calle 53 edificio Mansión Carvajal, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, deberá de acompañarse de la Constancia de Situación Fiscal actualizada y recibo de pago.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- El pago de la compra se realizará mediante transferencia o depósito bancario en la siguiente cuenta: Banco: BBVA México S.A., número: 0120279307, CLABE interbancaria: 012050001202793071, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
- La presente convocatoria podrá consultarse en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, en el apartado licitaciones o en el siguiente enlace: <http://dificampeche.gob.mx/licitaciones/> y en las redes sociales de la convocante.

**San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de febrero de 2026.- L.A.F. Karla Nohemy Collí Gómez.- Directora de Administración.- RÚBRICA.**